

**Contrato
N° 01/2016
Del Proceso de Libre Gestión
No. 04/2016**

**“CONTRATO DE RENOVACIÓN LICENCIAS ESET
ENDPOINT SECURITY PARA EL AÑO 2016”**

**Contratista:
DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**

NOSOTROS: ROGELIO FONSECA ALVARENGA, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTería NACIONAL DE BENEFICENCIA**, institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-ciento diez mi ciento once-cero cero tres-uno, en adelante **"LA LOTería"**, o **"LNB"**, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA CONTRATANTE"**; **RAMON RIGOBERTO HERNANDEZ**, de sesenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de la Libertad, con Número de Documento Único de Identidad cero un millón trescientos noventa mil seiscientos ochenta y seis-siete; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cincuenta mil setecientos cuarenta y siete-cero cero uno-uno; actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad **DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Zaragoza, departamento de la Libertad, con Número de Identificación tributaria cero seiscientos catorce- ciento cuarenta y un mil dos-ciento cinco-cero; quien en adelante me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; **OTORGAMOS: Que convenimos en celebrar el presente contrato bajo las cláusulas siguientes: I. OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista realizara la renovación de las Licencias ESET ENDPOINT SECURITY para el año 2016.- II. FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos propios de la Lotería Nacional de Beneficencia, consignados en el proyecto presupuestario dos mil dieciséis, bajo los siguiente códigos presupuestarios: Unidad Presupuestaria: CERO UNO; Línea de Trabajo: CERO UNO, Especifico: SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES; III. CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO: La Contratista se obliga a prestar el servicio para el cual fue contratada en atención al cumplimiento estricto de las condiciones generales y especificaciones en la forma de prestar el servicio detalladas en los Términos de Referencia de esta contratación y en atención a la oferta que presento y por la cual se le adjudico este servicio; IV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Términos Técnicos; b) Oferta de la contratista; c) Aclaraciones a la Oferta; d)**

Resolución de adjudicación; e) Garantías; y f) Resoluciones modificativas. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **V. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será contado a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes y de conformidad a los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contracciones de la Administración Pública, obligándose la Contratista con las Condiciones Generales y Específicas del servicio y las demás del presente contrato. **VI. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de la situaciones siguientes: a) Por caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. Las modificaciones serán amparadas por medio de adendas o resoluciones modificativas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por la Junta Directiva de la Contratante. **VII. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio objeto de este contrato asciende a la suma total de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,721.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios que La Contratante pagará a la Contratista en un solo desembolso posterior a la renovación de las licencias. El pago procederá treinta días posteriores a la recepción de las facturas, para lo cual el administrador de contrato deberá emitir y remitir a tesorería el acta de recepción a satisfacción del servicio recibido. La contratista deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional las facturas de consumidor final, a nombre de la Lotería Nacional de Beneficencia, para dar inicio al trámite de pago. En vista de que la Lotería Nacional de Beneficencia ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que la Contratista deberá consignar en las facturas el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención), sobre el valor del precio sin IVA. La Lotería Nacional de Beneficencia a través de la Tesorería Institucional, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario. El pago será cancelado con aplicación a las cifras presupuestarias del presente ejercicio fiscal. **VIII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista queda sujeto al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El

Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos. La contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la Contratante.

IX. TERMINACIÓN BILATERAL. La Contratante y la contratista podrán de común acuerdo, de conformidad al Artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación, en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

X. SANCIONES. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de la contratista, se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La contratista deberá presentar en la UACI la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 272.10)** correspondiente al (10%) diez por ciento del valor total del servicio adjudicado y contratado, la cual deberá presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del contrato firmado. Esta Garantía estará vigente durante el plazo del presente contrato y sus prorrogas si las hubiere.

XII. JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.

XIII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La administración del presente contrato estará a cargo del Ingeniero Julio Enrique Gutiérrez Orozco, Jefe de Informática e Ingeniero Roberto Rodríguez, Técnico de Informática, quiénes tendrán la responsabilidad de darle seguimiento oportuno a la ejecución de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes.

XIV. LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.

XV. NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican:

CONTRATO N° 01/2016



11

La Contratante: Alameda Roosevelt y cuarenta y siete avenida norte, número ciento diez, Colonia Flor Blanca, San Salvador y la Contratista: Colonia Las Mercedes, Avenida Las Gardenias, Número Dos, San Salvador. Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil quince.


ROGELIO FONSECA ALVARENGA
LNB




RAMON RIGOBERTO HERNANDEZ
DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil quince. Ante mí **RAUL ERNESTO SOMOZA MENENDEZ**, Notario de este domicilio, comparecen los señores: **ROGELIO FONSECA ALVARENGA**, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno; y **RAMON RIGOBERTO HERNANDEZ**, de sesenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de la Libertad, a quien conozco en razón de este instrumento e identifiqué con su Número de Documento Único de Identidad cero un millón trescientos noventa mil seiscientos ochenta y seis-siete; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cincuenta mil setecientos cuarenta y siete-cero cero uno-uno; actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad **DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Zaragoza, departamento de la Libertad, con Número de Identificación tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta y un mil dos-ciento cinco-cero; ambos con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene un **“CONTRATO DE RENOVACIÓN LICENCIAS ESET ENDPOINT SECURITY PARA EL AÑO 2016”**, según oferta presentada por el Contratista el día treinta de noviembre de dos mil quince, y por notificación de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, por

CONTRATO N° 01/2016





medio de correo electrónico donde se le hizo del conocimiento de la adjudicación del Proceso de Libre Gestión No. 04/2016 “**RENOVACIÓN DE LICENCIAS ESET ENDPOINT SECURITY**”, a **DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**, a quien se le adjudico dicha contratación. El precio por el servicio objeto del contrato asciende a la suma total de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,721.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios y que la Contratante pagará en un solo desembolso posterior a la renovación de licencias que realice la Contratista. El pago procederá treinta días posteriores a la recepción de las facturas, para lo cual el administrador de contrato deberá emitir y remitir a tesorería el acta de recepción a satisfacción del servicio recibido. La contratista deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional las facturas de consumidor final, a nombre de la Lotería Nacional de Beneficencia, para dar inicio al trámite de pago. En vista de que la Lotería Nacional de Beneficencia ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que la Contratista deberá consignar en las facturas el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención), sobre el valor del precio sin IVA. La Lotería Nacional de Beneficencia a través de la Tesorería Institucional, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario. El pago será cancelado con aplicación a las cifras presupuestarias del presente ejercicio fiscal. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Asimismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de los otorgantes, por haber tenido a la vista: **a)** El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; **b)** Acuerdo número Setecientos cuarenta y siete del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda nombró como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia al Licenciado **ROGELIO FONSECA ALVARENGA** a partir del día treinta de mayo de dos mil doce; asimismo, lo faculta para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; y **c)** Certificación extendida el día siete de junio de dos mil doce por la Secretaria de Junta Directiva en la que transcribe el punto III punto tres punto uno del acta número dos mil setecientos catorce, de la sesión celebrada por la Junta Directiva el día cinco de junio del dos mil doce, en la que consta que la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia acordó autorizar al Director

Presidente para que adjudique y firme los contratos u órdenes de compra que se generen de los procesos de Libre gestión en base a los artículos dieciocho Inciso segundo y Setenta y Nueve inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **y del segundo: a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**, otorgada a las catorce horas con treinta minutos del día catorce de octubre del año dos mil dos, ante los oficios notariales de Pedro Alfonso Fumagalli, e inscrita en Registro de Comercio bajo el número TREINTA del Libro UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, de la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio es como se ha expresado, que dentro de sus finalidad esta otorgar actos como el presente, que su plazo es indeterminado, que la Administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva y sus respectivos suplentes quienes duraran en sus funciones por tres años, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social para este tipo de operaciones le corresponde al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva para que conjunta o separadamente puedan actuar; **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad **DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**, en la que consta que en el acta número VEINTIDOS, de Junta General ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día ocho de octubre del año dos mil catorce, en su Punto número TERCERO, se acordó elegir a la nueva Junta Directiva resultando electo como Presidente de la Junta Directiva el señor Ramón Rigoberto Hernández, para un periodo de tres años, inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número VEINTIDOS del Libro TRES MIO TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, por lo que esta facultado para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios; y leído que les hube lo escrito, íntegramente, en un solo acto, lo ratifican por estar conforme a sus voluntades y firmamos. **DOY FE.**


ROGELIO FONSECA ALVARENGA
LNB


RAMON RIGOBERTO HERNANDEZ
DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.


LIC. RAUL ERNESTO SOMOZA MENENDEZ



En las oficinas de la Unidad Técnica Legal de la Lotería Nacional de Beneficencia, San Salvador a las diez horas con treinta minutos del día trece de enero de dos mil dieciséis, notifiqué a **DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.** por medio de **Ramón Rigoberto Hernández** de sesenta y siete años de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad y quien se identifica por medio de Documento Único de Identidad Número cero un millón trescientos noventa mil seiscientos ochenta y seis-siete, en su calidad de Representante Legal de dicha sociedad; a quien entregué ejemplar del **CONTRATO No. 01/2016 en el proceso de Libre Gestión No. 50/2015 denominado "CONTRATO DE RENOVACIÓN LICENCIAS ESET ENDPOINT SECURITY PARA EL AÑO 2016"**, a efecto de iniciar el conteo del plazo contenido en dicho contrato para la entrega de la Garantía correspondiente, habiéndome identificando cómo Jessica Elizabeth Peña Muñoz, con mi Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos cuarenta y siete mil seiscientos dieciocho-cinco; quienes para constancia firmamos conjuntamente.

Firma:

Persona Notificada

Firma:

Notificador



0

1

1

